



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

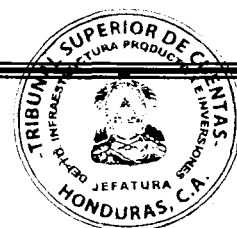
**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**

**INFORME
N.º 001-2025-DIPI-SEN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



001

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
N°001-2025-DIPI-SEN-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES”
(DIPI)**



002

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1 - 4

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	5
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5-6
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	7
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7-8
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	8-9
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	9
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	9

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	10 - 11
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	12 - 17

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	18 - 20
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21 - 23

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	24- 25
B. CAUCIONES	26
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	26-46



CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 47-52

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES 53-54

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS
ANTERIORES 55-56

ANEXOS



004

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2025 y de la Orden de Trabajo N°001-2025-DIPI-GASEIPRA, de fecha 05 de junio de 2025.

Los objetivos principales de la revisión fueron los siguientes:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria.
3. Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública.
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
7. Supervisar el correcto registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de los Grupos y Objetos de Gasto y Cuentas de Ingresos:

GASTOS

Grupo de Gasto 100 - Servicios Personales: 11100: Sueldos Básicos, 11510: Décimo Tercer Mes, 11520: Décimo Cuarto Mes, 11600: Complementos, 11710: Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo, 11750: Contribuciones para Seguro Social, 12100: Sueldos Básicos, 12410: Décimo Tercer Mes, 12420: Décimo Cuarto Mes y 16200: Compensaciones

✓ **Grupo de Gasto 200 - Servicios No Personales:** 22100: Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 22400: Derechos sobre Bienes Intangibles, 24200: Estudios, Investigaciones, 26110:



005

Pasajes Nacionales, 26120: Pasajes al Exterior, 26210: Viáticos Nacionales, 26220: Viáticos al exterior y 29200: Servicios de Vigilancia

- ✓ **Grupo de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 31100: Alimentos y Bebidas para personas, 31110: Productos Alimenticios, 35610: Gasolina, 35620: Diésel y 39600: Repuestos y Accesorios
- ✓ **Grupo de Gasto 400- Bienes Capitalizables:** 42110: Muebles Varios de Oficina, 42600: Equipo para Computación, 42510: Equipo de Comunicación y 42310: Equipo de Transporte terrestre para personas
- ✓ **Grupo de Gasto 500- Transferencias y Donaciones:** 51220: Ayuda Social a Personas, 51410: Subsidios a Empresas Privadas no Financiera, 52150: Transferencias corrientes a empresas públicas no financieras, 52310: Subsidios a Empresas Públicas no Financieras y 55160: Transferencias de Capital a empresas Públicas no financieras

INGRESOS

En el caso de los ingresos percibidos o recaudados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), provienen del presupuesto autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y Recursos Propios (Sub Gerencia de Radiología, Sub Gerencia de Energía Renovable y la Sub gerencia de Hidrocarburos).

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Secretaría de Estado de Energía (SEN), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de los Procesos de Selección, Contratación y Documentación de expedientes del personal, complementos, retenciones, aportaciones y registros.
- b) Revisión de formularios de Ejecución del Gasto (F-01) por concepto del pago de Salarios de los empleados de la SEN, con su respectiva documentación soporte correspondiente como ser planillas, controles de asistencias entre otros.



- c) Revisión de F-01 elaborados para el pago de Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables que han sido producto de un proceso de cotización o licitación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuestos de Ingresos y Egresos durante el periodo auditado y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- d) Revisión de F-01 elaborados para el pago de Transferencias y Donaciones que surgen de la afiliación y suscripción a Organismos Internacionales, y el pago de Subsidios por los conceptos de combustibles Líquido y gas licuado de petróleo (GLP).
- e) Inspección física de flota vehicular, mobiliario y equipo que se encuentran a nombre de SEN.
- f) Solicitud, revisión y análisis de los Ingresos percibidos por prestación de los diferentes servicios registros, permisos de instalación, ampliación entre otros.
- g) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios, administrativos y de control interno.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre las liquidaciones presupuestarias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) por el período terminado al 31 de diciembre de 2023, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparación de los pliegos de responsabilidad con base en los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).

C. OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), estas son:

1. No se presenta a la SEN un reporte del documento fiscal que respalde la operación de la venta de combustible, para el pago correspondiente de subsidios en concepto de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos.
2. No se detalla información importante y pertinente en la declaración jurada presentada por las empresas envasadoras de gas licuado (GLP) para el pago de subsidios
3. La SEN no ha ejecutado la rescisión y liquidación del contrato fideicomiso de administración para la renovación del parque de cilindros de gas licuado de petróleo, ni ha gestionado al banco el reintegro de sus saldos a la tesorería general de la república.
4. La SEN no realiza las inspecciones en las empresas importadoras para verificar los volúmenes de ventas reportados para el pago de subsidio de combustible líquido
5. La SEN paga subsidios a usuarios que puede que no le corresponde; utilizando una base de datos que no está depurada aplicando reajustes al siguiente mes
6. Algunos empleados de la secretaría utilizan permisos personales para justificar marcaciones tardías
7. Incompatibilidad de horarios de trabajo, que genera incumplimiento de la jornada ordinaria establecida por el reglamento interno de trabajo.



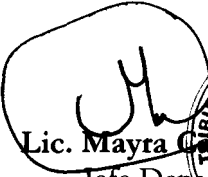
007

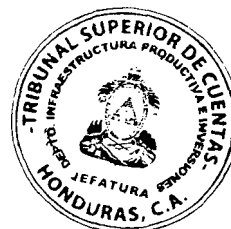

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla

Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2025.


Lic. Mayra Carolina Pavón
Jefe Departamento
Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)



008

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2025 y de la Orden de Trabajo N°001-2025-DIPI-GASEIPRA, de fecha 05 de junio de 2025.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).
2. Verificar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifiquen y legalicen cada operación.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente para garantizar que se haya manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Comprobar que los gastos se encuentran presupuestados y que las modificaciones o traslados presupuestarios se encuentran autorizados de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
5. Verificar mediante inspección física que los empleados cumplen con las funciones para los cuales fueron contratados ya sea bajo la modalidad de permanente o contrato.
6. Verificar que la SEN cuente con un marco regulatorio para la exploración y explotación del petróleo y de hidrocarburos de producción y comercialización de biocombustible.
7. Verificar que previo al pago de beneficio de subsidio de energía eléctrica sea de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de PCM, decretos ejecutivos (menor a 150 kW, 75 kW y ajuste a la tarifa, entre otros) y porcentajes establecidos.
8. Verificar que previo al pago de subsidio de energía la ENEE presente toda la documentación requerida y que la misma esté debidamente archivada y custodiada en la SEN.
9. Verificar que para el pago del subsidio de combustibles líquidos (Gasolina Superior, Regular y Diesel), sea de acuerdo a normativa vigente y que las empresas en subsidio cumplan con los requisitos establecidos para el reconocimiento de este beneficio.



10. Verificar que, para el Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, se cuente de manera mensual los valores retenidos mediante formato establecido. (Fondo para la Renovación del Parque de Cilindro).
11. Verificar que toda persona natural o jurídica que se dedique al almacenamiento y comercialización de hidrocarburos estén debidamente inscritos en la cadena de comercialización de hidrocarburos, cumpliendo con requisitos establecidos en la ley.
12. Verificar que la Dirección de Comercialización de Hidrocarburos, este realizando las comprobaciones del abastecimiento de los derivados del petróleo que este sea de calidad y satisfagan las necesidades de los abonados.
13. Compruebe que la Dirección de Comercialización de Hidrocarburos, Seguridad Radiológica, Electricidad y Mercados emitan permisos de conformidad con los requerimientos establecidos.
14. Verificar que los pagos por concepto de inspecciones de campo, inscripciones y emisión de autorizaciones para el área de Seguridad Radiológica, Hidrocarburos, Biocombustibles, sean de acuerdo a la tabla establecida en normativa vigente y las instalaciones Radioactivas se clasifiquen de conformidad a lo que se estipula en el Reglamento de Autorizaciones para instalaciones Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.
15. Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales (si existiesen) de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un informe por separado que será notificado de manera personal a cada responsable.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de los siguientes Grupos y Objetos de Gasto:

GASTOS

Grupo de Gasto 100 -Servicios Personales: 11100: Sueldos Básicos, 11510: Décimo Tercer Mes, 11520: Décimo Cuarto Mes, 11600: Complementos, 11710: Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo, 11750: Contribuciones para Seguro Social, 12100: Sueldos Básicos, 12410: Décimo Tercer Mes, 12420: Décimo Cuarto Mes y 16200: Compensaciones

- ✓ **Grupo de Gasto 200 - Servicios No Personales:** 22100: Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 22400: Derechos sobre Bienes Intangibles, 24200: Estudios, Investigaciones, 26110: Pasajes Nacionales, 26120: Pasajes al Exterior, 26210: Viáticos Nacionales, 26220: Viáticos al exterior y 29200: Servicios de Vigilancia



010

- ✓ **Grupo de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 31100: Alimentos y Bebidas para personas, 31110: Productos Alimenticios, 35610: Gasolina, 35620: Diésel y 39600: Repuestos y Accesorios
- ✓ **Grupo de Gasto 400- Bienes Capitalizables:** 42110: Muebles Varios de Oficina, 42600: Equipo para Computación, 42510: Equipo de Comunicación y 42310: Equipo de Transporte terrestre para personas
- ✓ **Grupo de Gasto 500- Transferencias y Donaciones:** 51220: Ayuda Social a Personas, 51410: Subsidios a Empresas Privadas no Financiera, 52150: Transferencias corrientes a empresas públicas no financieras, 52310: Subsidios a Empresas Públicas no Financieras y 55160: Transferencias de Capital a empresas Públicas no financieras

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a normativas, leyes, reglamentos u otras regulaciones, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía se rige por la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de agosto del año 2017, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Reforma al Artículo 2 y sus numerales 2), 3), y 5), entre otros artículos de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Aprobación del Acuerdo de Categorización y creación del Aporte de las Inspecciones de Campo, Inscripciones y Emisión de Autorizaciones para las Áreas de Seguridad Radiológica, Hidrocarburos, Biocombustibles, Eficiencia Energética, Energía Renovable, y Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Creación del “Registro de Auto productores de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables para Autoconsumo”, no conectados a la Red de Distribución, Acuerdo SEN-071-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de agosto de 2022 entre otros.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

El objetivo de la Secretaría de Energía es desarrollar política energética nacional sostenible e integral que fomente la participación de recursos energéticos renovables y su aprovechamiento eficiente, que permita el desarrollo del subsector eléctrico y el acceso de servicios.

- El aprovechamiento nacional de los recursos naturales para la explotación y desarrollo sostenible de las fuentes renovables de energía.
- Los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicio público, y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, competitividad, modernización y desarrollo del subsector electricidad.
- La exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.
- La regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustibles derivados de petróleo, biocombustibles portadores energéticos.
- La planificación energética de corto, mediano y largo plazo alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión del País.



- Las estrategias para incrementar y garantizar el acceso a las fuentes o servicios de energía a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico.
- El procesamiento de los datos estadísticos y elaboración de indicadores energéticos del país;
- Las políticas relacionadas con el uso racional y eficiente de los recursos energéticos;
- Las concesiones, autorizaciones, permisos en materia energética conforme a normas técnicas, legales aplicables;
- El cumplimiento de la normativa sobre aspectos sociales ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, indicados por la autoridad ambiental competente;
- La promoción de estudios de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de energía en colaboración con instituciones educativas u otros organismos nacionales o extranjeros;
- La promoción y establecimiento de convenios o tratados internacionales en materia de energía y la representación oficial en organismos, conferencias y eventos nacionales e internacionales sobre la materia energética;
- La promoción y administración de la legislación sobre exploración, explotación, distribución, protección, manejo y procesamiento de los recursos naturales relacionados con el área de su competencia, así como velar por su cumplimiento;
- La emisión, administración y seguimiento de un marco normativo para un sistema energético eficiente moderno;
- La colaboración en forma consultiva con todos los actores del sector energético nacional;
- Participar en el Consejo Nacional de Energía y en otros organismos nacionales sobre la materia;
- La regulación, control y supervisión de la actividad nuclear, manejo de fuentes radioactivas, energía nuclear, la seguridad de instalaciones y la protección radiológica; y,
- Cualquier otra actividad relacionada con la conducción de la política energética nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), de acuerdo con el organigrama proporcionado por esta Secretaría y el que se encuentra publicado en Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública está constituida de la siguiente manera:

Un Secretario de estado, dos Subsecretarios, seis Direcciones, una gerencia administrativa, tres subgerencias, una secretaria general y 9 unidades, según el organigrama proporcionado por esta Secretaría y el que se encuentra publicado en la página web de la misma, el organigrama de la Institución.



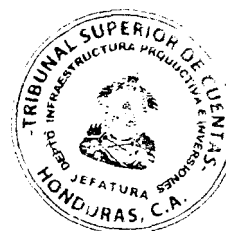
012

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende el período del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, los egresos examinados ascendieron a **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS.** (L.26,327,366,578.28) (Ver anexo N.º 1).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N.º 2.**



013

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



014

Ingeniero

Erick Medardo Tejada Carbajal

Secretario de Estado

Despacho de Energía (SEN)

Señor Secretario de Estado:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de las Liquidaciones Presupuestarias. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C.; 10 de diciembre de 2025


Lic. Mayra Carolina Pardo
 Jefe del Departamento de Infraestructura
 Productiva e Inversiones



015



Secretaría de Energía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2018 08:28:30
 Gesti3n 2018
 R_EGA_01_FTE
 P3gina 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2018 HASTA: 31/12/2018
 ETAPA : DEVENGADO ESTADO: APROBADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	36,191,536.00	36,191,501.78	34.22
	SUBTOTAL:	36,191,536.00	36,191,501.78	34.22
	TOTAL GENERAL:	36,191,536.00	36,191,501.78	34.22



016



República de Honduras

Secretaría de Energía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2024 08:19:21
Gestión: 2019
R_EGA_01_FTE
Página 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2019
ETAPA : DEVENGADO●

HASTA: 31/12/2019
ESTADO: APROBADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	88,979,896.00	88,877,514.72	45.61
12	Recursos Propios	288,872.00	75,727.52	213,144.48
	SUBTOTAL:	89,268,768.00	88,953,242.24	213,190.09
	TOTAL GENERAL:	89,268,768.00	88,953,242.24	213,190.09



017



República de Honduras

Secretaría de Energía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2024 08:20:25

Gestión: 2020

R_EGA_01_FTE

Página 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2020

HASTA: 31/12/2020

ETAPA : DEVENGADO

ESTADO: APROBADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	97,892,145.00	97,890,805.45	1,339.55
12	Recursos Propios	5,715,000.00	2,134,765.05	3,580,234.95
	SUBTOTAL:	103,607,145.00	100,025,570.50	3,581,574.50
2	FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS			
21	Crédito Externo	3,500,000.00	971,100.00	2,528,900.00
22	Donaciones Externas	254,968.00	254,967.16	0.84
	SUBTOTAL:	3,754,968.00	1,226,067.16	2,528,900.84
	TOTAL GENERAL:	107,362,113.00	101,251,637.66	6,110,475.34



018



República de Honduras

Secretaría de Energía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2024 08:22:05
Gestión: 2021
R_EGA_01_FTE
Página 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2021

HASTA : 31/12/2021

ETAPA : DEVENGADO

ESTADO : APROBADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	1,140,680,399.00	1,140,680,358.43	40.57
12	Recursos Propios	11,196,371.00	6,862,114.21	4,334,256.79
14	Donaciones Internas	497,721.00	497,721.00	0.00
	SUBTOTAL :	1,152,374,491.00	1,148,040,193.64	4,334,297.36
	TOTAL GENERAL:	1,152,374,491.00	1,148,040,193.64	4,334,297.36



019



República de Honduras

Secretaria de Energia
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2024 08:23:49

Gestion: 2022

R_EGA_01_FTE

Página 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2022		HASTA: 31/12/2022		
ETAPA : DEVENGADO		ESTADO: APROBADO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	7.097.120.401.00	7.097.120.341.26	59.74
12	Recursos Propios	14.706.893.00	8.743.710.73	5.963.182.27
	SUBTOTAL.	7.111.827.294.00	7.105.864.051.99	5.963.242.01
2	FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS			
21	Crédito Externo	3.086.061.610.00	1.808.291.222.58	1.277.770.387.42
22	Donaciones Externas	124.485.199.00	99.066.291.49	25.418.907.51
	SUBTOTAL.	3.210.546.809.00	1.907.357.514.07	1.303.189.294.93
	TOTAL GENERAL:	10.322.374.103.00	9.013.221.566.06	1.309.152.536.94



020



República de Honduras

Secretaría de Energía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



05/04/2024 08:25:07

Geston: 2023

R_EGA_01_FTE

Página 1 de 1

FECHA DESDE : 01/01/2023

HASTA: 31/12/2023

ETAPA : DEVENGADO

ESTADO: APROBADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
1	FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
11	Tesoro Nacional	13.210.212.525.00	13.210.212.457.06	67.94
12	Recursos Propios	17.239.088.00	12.478.659.88	4.760.428.12
	SUBTOTAL:	13.227.451.613.00	13.222.691.116.94	4.760.496.06
2	FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS			
21	Credito Externo	7.549.562.961.00	6.547.443.874.29	1.002.119.086.71
22	Donaciones Externas	86.688.985.00	85.395.457.66	1.293.527.34
	SUBTOTAL:	7.636.251.946.00	6.632.839.331.95	1.003.412.614.05
	TOTAL GENERAL:	20.863.703.559.00	19.855.530.448.89	1.008.173.110.11



021

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Ingeniero

Erick Medardo Tejada Carbajal

Secretario de Estado

Despacho de Energía (SEN)

Señor Secretario de Estado:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); por el período comprendido del 01 de julio del 2018 al 31 de diciembre de 2023, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 10 de diciembre de 2025.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las ejecuciones presupuestarias están exentas de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre las ejecuciones presupuestarias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de la Dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se presenta a la SEN un reporte del documento fiscal que respalde la operación de la venta de combustible, para el pago correspondiente de subsidios en concepto de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos.

Tegucigalpa, M.D.C.; 10 de diciembre de 2025.



Lic. Mayra Carolina Rivas
Jefe del Departamento Infraestructura
Productiva e Inversiones



024

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE PRESENTA A LA SEN UN REPORTE DEL DOCUMENTO FISCAL QUE RESPALDE LA OPERACIÓN DE LA VENTA DE COMBUSTIBLE, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE SUBSIDIOS EN CONCEPTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

Al revisar la ejecución del gasto específicamente en lo referente a las transferencias por pago de subsidio en concepto de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos se identificó que de acuerdo a lo establecido en la normativa que rigen el pago del concepto de subsidios a las empresas envasadoras de gas GLP deben de presentar informe de ventas diarias por cada ciudad de cada una de las presentaciones (10, 20, y 25 libras) e importadoras de combustible líquidos deben presentar Informe de volumen en galones por producto de las ventas efectuadas por semana, dichos informes deben venir firmados por el Representante Legal de la empresa correspondiente y autenticado por Notario Público.

La comisión de auditoría al revisar la documentación, determinó que el valor a pagar en concepto de subsidios, de los años 2021 al 2023 que ascienden a L. 2,515,539,395.27, identificó que dichos informes de ventas no son sustentados por un documento fiscal (Facturas) que respalde el volumen de las ventas de las envasadoras de gas GLP y de combustible líquidos, que serviría como datos exactos para el establecimiento del pago de subsidios a las empresas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e importadoras de combustible líquidos; no obstante dentro de nuestras labores de verificación se pudo determinar con ciertas empresas que cobran subsidios un reporte de las facturas que dieron validez y certeza que los pagos por los valores subsidiados son correctos. A continuación, se presenta cuadro detalle del pago de subsidios:

Subsidios Pagados Sin Exigir Factura		
Año	Subsidios Líquidos (L)	Subsidios GLP (L)
2021	382,858,343.26	531,664,588.17
2022	398,981,166.46	802,493,512.49
2023	107,292,185.31	292,249,599.58
Total	889,131,695.03	1,626,407,700.24
Gran Total		2,515,539,395.27

Es importante mencionar que la Secretaría de Energía es la encargada de la regulación, control, y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustibles derivados del petróleo, biocombustibles así como la emisión, administración y seguimiento del marco normativo para un sistema energético eficiente y moderno.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)
NCI-TSC/331-00 políticas y procedimientos para implementar actividades de control
PCI-TSC/410-00 Principios información relevante y accesible



025

Mediante oficio Presidencia No. 2076/TSC/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el equipo de auditores solicitó explicación al Ingeniero Roberto Martínez Ordoñez ex secretario de la Secretaría de Energía sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2024 el; manifiesta lo siguiente:

*“El Procedimiento de Subsidios decretado en el 2021 fue una de las medidas necesarias y de emergencia adoptadas para enfrentar los impactos económicos generados en la población hondureña derivados del alza de los **combustibles, gas LPG y del servicio de energía**; a su vez producto de una situación mundial ocasionada por las consecuencias de la Pandemia del COVID 19 y en nuestro territorio además por las consecuencias de las tormentas tropicales que nos afectaron; en tal sentido mediante **Decreto Ejecutivo de la Presidencia en Consejo de Ministros PCM 105-2021** publicado en La Gaceta el 29 de septiembre de 2021, se decretó:*

- **ARTÍCULO 1.-** Declarar **estado de emergencia económica y energética** a nivel nacional y, en consecuencia, **adoptar las medidas necesarias** que permitan enfrentar los impactos económicos generados en la población hondureña derivados del alza de los precios en los combustibles, gas licuado de petróleo y en el servicio de energía eléctrica.
- **ARTÍCULO 2.-** Autorizar la **estabilidad de los precios** en servicios esenciales como energía eléctrica, gas licuado de petróleo y el precio de los combustibles hasta el 31 de diciembre del presente año. Por lo anterior, se deben aplicar normas y políticas que garanticen que la población hondureña no se le incrementen los precios de estos productos y servicios.

Se adjunta gaceta de publicación del decreto de emergencia:

A su vez se destaca que se cumplió con lo que establecido en los decretos se exigía una presentación de una Declaración Jurada de Volúmenes de Ventas y son las empresas importadoras de combustible líquido y las empresas envasadoras que fueron objeto del pago del subsidio, las que deben validar los valores presentados, manifestando y reiterando nuevamente lo citado en las respuestas de las consultas 1 y 2, que yo no tuve injerencia alguna en el proceso de pago y fueron Direcciones técnicas, legales y administrativas las encargadas legalmente del pago y revisión de los expedientes de subsidios.”

Mediante oficio No. 062-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 15 de octubre 2024, el equipo de auditores se solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía, y mediante oficio 025-2024-SEN-UTAIP-DM-ENLACES-TSC de fecha 22 de octubre de 2024 el Ingeniero Carlos Luis Posas Guevara Director de Comercialización de Hidrocarburos, manifiesta lo siguiente:

“...,”

¿Por qué motivo para el pago del subsidio de Gas GLP, la SEN no exige la presentación de copias de las facturas de las ventas realizadas?

¿Por qué motivo para el pago del subsidio de combustibles líquido (Gasolina super, regular y Diesel), la SEN no exige la presentación de copias de las facturas de las ventas realizadas?

R: El procedimiento de pago de subsidio establecido en los diferentes Decretos Ejecutivos, no requieren de la presentación de copias de las facturas en físico o en medios electrónicos, sino, la presentación de libros de ventas mensuales firmada y sellada por el Representante Legal de la empresa correspondiente y respaldada por una declaración jurada Se sugiere la lectura de los procedimientos establecidos en los decretos que ya se han compartido con ustedes.”



026

El no contar con un documento fiscal como ser las facturas que respalde los volúmenes de ventas reales puede ocasionar que se realice pagos incorrectos por concepto de subsidio envasadoras de gas GLP y de combustible líquidos.

RECOMENDACIÓN N.º 1

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la Sub-Secretaría de Hidrocarburos que en conjunto con las áreas correspondientes se elabore un acuerdo ejecutivo o ministerial publicado en la gaceta, en donde se instruya a las envasadoras de gas GLP y de combustible líquidos, que se deberá incluir dentro de los requisitos previo al pago del subsidio, un reporte que detalle las facturas de venta incluyendo el períodos y valor de cada una de ellas de forma digital, dicho reporte deberá ser autenticado por Notario Público. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



027

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.



028

Ingeniero

Erick Medardo Tejada Carbajal

Secretario de Estado

Despacho de Energía (SEN)

Señor Secretario de Estado:


Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a Leyes aplicables a la Secretaría y su respectivo Reglamentos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y su Reglamento, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Clasificación de Transacciones Presupuestarias, y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con estas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C.; 10 de diciembre de 2025



Lic. Mayra Carolina Rayón
Jefe del Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones



029

B. CAUCIONES

Todos los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), que manejaron fondos y bienes del Estado, han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 97, Título X Solvencia y Caucciones, Capítulo II, Caucciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), obligados a presentar bajo juramento, su Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE DETALLA INFORMACIÓN IMPORTANTE Y PERTINENTE EN LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO (GLP) PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS

Al revisar el objeto de gastos 51410 Subsidios a Empresas Privadas no Financieras, con relación a los expedientes asignados a cada una de las empresas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) y combustible líquidos, durante los períodos 2021, 2022 y 2023, se desarrolló una revisión de las Declaraciones Juradas presentadas por las empresas envasadoras de gas GLP y de combustible líquidos, como requisito esencial para el pago de subsidio, respecto a la veracidad de la información presentada para el pago de los subsidios.

Se pudo observar que dichas declaraciones no contienen información relevante del número de galones o el total de volumen de ventas a subsidiar, que valide el cruce de la información que contenga la declaración jurada con el total generado de los informes diarios de ventas de las empresas; así como detalle de números de folios que contiene la solicitud de cobro.

Es importante mencionar que de acuerdo con la normativa que establece los requisitos previos para el pago de los subsidios, la SEN no ha diseñado un formato, que describa como se debe elaborar la declaración jurada. Se anexan copias de Declaraciones Juradas. **(Ver anexo N.º 3).**

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2021

Artículo 5 inciso k

Acuerdo Ejecutivo SEN-041-2021

Artículo N°2 inciso J

Mediante oficio N.º 039-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 24 de abril de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía sobre los hechos encontrados quien contestó mediante oficio 028-2025-SEN-UTAIP-DM-ENLACE-TSC de fecha 16 de junio de 2025 se remite



030

la respuesta del Secretario General de la SEN Abog. Luis Esteban Martínez Sánchez quien; manifiesta lo siguiente:

“..

1.- Se denomina declaración jurada a la manifestación personal, verbal y escrita, donde se asegura la veracidad de la misma declarando bajo juramento. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario.

2.- Por lo antes en mención, la declaración jurada engloba toda la información adjunta en el expediente administrativo proporcionada por el representante legal de la sociedad mercantil, donde presenta la solicitud de pago para subsidio, esto incluyendo las facturas y los volúmenes de los galones de venta, entendiendo el representante legal de la sociedad mercantil que es consiente que, en caso de haber omitido, adulterado, modificado voluntaria o involuntariamente la información presentada para la obtención del pago en concepto de subsidio, es una infracción susceptible a las sanciones estipuladas en la Ley, establecidas en los artículos 102, 104, 105, 118, 119, 124, 131, 137 y 422, 432, 433 del código penal.”

Mediante oficio N.º 091-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al Abog. Luis Esteban Martínez Sánchez Secretario General de la SEN, sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 091-2025-SEN-SG de fecha 04 de diciembre de 2025; manifiesta lo siguiente:

“En tal sentido se informa: La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) no ha brindado un formato predeterminado de declaración jurada para empresas que reciben subsidio. No obstante, cualquier declaración que se presenta debe de incluir toda la información pertinente de manera clara, completa y detallada, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en Ley.”

Lo anterior puede ocasionar que la declaración jurada no cuente con la información pertinente que sirva para cotejar los documentos adjuntos a la declaración.

RECOMENDACIÓN N.º 1

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la secretaría general que en conjunto con las áreas correspondientes se elabore el formato de la Declaración Jurada que deberá contener: el total del informe de las ventas de los cilindros de gas GLP y el total del informe de volumen en galones de combustible líquidos, el total del reporte de las facturas de ventas u otra información que consideren pertinentes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LA SEN NO HA EJECUTADO LA RESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, NI HA GESTIONADO AL BANCO EL REINTEGRO DE SUS SALDOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al realizar la revisión de los recursos financieros, se identificó que el “Contrato Fideicomiso de Administración de Flujos Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros de Gas Licuado de Petróleo” no fue rescindido ni liquidado por la SEN.

El Fondo se crea a través del Decreto Ejecutivo número PCM-062-2017, así mismo crea el Comité de Apoyo, el cual debe estar formado por dos (2) integrantes de la Secretaría de Estado



Despacho de Desarrollo Económico, un integrante de la Comisión de LPG y un representante de los envasadores. El Comité de Apoyo está facultado para aprobar y ordenar las compras de los cilindros al Fideicomiso para la Renovación del Parque de Cilindros, así como cualquier otra erogación con cargo a los fondos fideicomitados.

Sin embargo, a través del Decreto Ejecutivo número PCM-023-2021 se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, presidiera el Comité de Apoyo creado bajo el Decreto Ejecutivo PCM-062-2017. En información recabada por esta comisión a través de Oficio No. 388-DP-SDE-2021 el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, hace formal entrega ex Secretario de la Secretaría de Energía la documentación del Fondo de Renovación del Parque de Cilindros, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM-023-2021 de fecha 03 de junio de 2021.

La comisión de auditoría procedió a investigar si existían recursos financieros en la institución bancaria donde se realizaban los movimientos bancarios correspondientes al “Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros de Gas Licuado de Petróleo”, en respuesta recibida del Banco Davivienda se expresó que existen dos (2) cuentas bancarias una en dólares y otra en lempiras con los valores que se detallan a continuación:

Número de cuenta	Saldo de la cuenta	Moneda
1850000997	L 603,478.40	Lempiras
1850001004	\$ 384,926.39	Dólares

En este contexto es importante expresar que, desde el mes de junio de 2021 al cierre de esta auditoría, la SEN no ha ejecutado acción para la rescisión y liquidación del Contrato Fideicomiso, ni tampoco se han gestionado el reintegro de dichos fondos a la Tesorería General de la República.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Ejecutivo número PCM-09-2022

Artículo 1

Decreto Legislativo No. 157-2022

Artículo 83

Mediante oficio No. 058-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 15 de octubre, el equipo de auditores solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 025-2024-SEN-UTAIP-DM-ENLACES-TSC de fecha 22 de octubre de 2024 el Ingeniero Carlos Luis Posas Guevara Jefe de la Dirección de Comercialización de Hidrocarburos manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a la solicitud realizada por parte del Tribunal Superior de Cuentas, correspondiente al oficio No. 058-DIPI-TSC-SEN-2024:

...

Nuevamente se hace mención que el Fondo para la renovación del Parque de Cilindros se gestó en la secretaria de Desarrollo Económico, no en la Secretaría de Energía y la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), no ha recibido ningún fondo, por tal razón no tiene injerencia. Se sugiere elevar esta consulta a las máximas autoridades.



autoridades de esta Secretaría, como es de su conocimiento las direcciones de una Secretaría de Estado por sí mismas no pueden suscribir convenios, establecer, ni cambiar responsables de los fondos. ...”

Mediante oficio No. 013-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al Ingeniero Tomas Antonio Rodríguez Sánchez Subsecretario de Energía Renovable y Electricidad con Acuerdo de delegación No. SEN-115-2022, sobre los hechos encontrados y quien contestó mediante oficio 118-2025-SEN-DM-SG de fecha 11 de febrero de 2025 el manifiesta lo siguiente:

“... ”

En cuanto a las acciones que se han tomado administrativamente para la rescisión liquidación del Contrato o Convenio de Fideicomiso del Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, se le comunica que no hay registro que se haya realizado ninguna acción, en virtud de que este Fondo no fue transferido formalmente a esta Secretaria de Energía, si bien es cierto, que mediante el Decreto Ejecutivo PCM- 023-2021, incorpora a la Secretaría de Energía como Presidente del Comité de Apoyo descrito en el PCM 062-2017 con relación al Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, esta incorporación no se formalizó.

Según la documentación recabada y enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico mediante Oficio No. 388-DP-SDE-2021, en donde se da formalmente entrega del del Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, junto a las actas del comité de apoyo, siendo la última de estas el Acta 26-2021, se puede constatar que no existió la incorporación de esta Secretaría de Energía en el Comité de Apoyo, quien era el ente rector de la decisión con relación al fondo citado, siendo esto una obligación de la Secretaria de Desarrollo Económico, ya que era quien presidía la misma y aún lo hace, al no haber realizado las formalidades correspondientes para el traspaso de la presidencia de este Comité. (Se acompañan los respaldos de las actas y oficio referido).

Con relación a la eliminación de los Fideicomisos impulsada por el actual gobierno, de conformidad con el Decreto Legislativo 66-2022, se debe aclarar que este Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, se crea mediante el Decreto Ejecutivo PCM-062-2017, en el cual se establece que para el manejo del mismo debe Implementarse un fideicomiso, indicando en su artículo 16 lo siguiente: “Para la administración de los recursos provenientes del Fondo, los envasadores, en su condición de fideicomitente, deben suscribir un contrato de Fideicomiso. De igual forma, en el artículo 17 del mismo cuerpo normativo se crea: “Un Comité Técnico, que estará integrado por dos (2) representantes nombrados por los envasadores, y el cual dará Fiduciaria las reglas pertinentes para el funcionamiento del Fideicomiso Tal Comité Técnico, deberá instruir al Fiduciario, dentro del plazo máximo de dos días hábiles para que efectúe las transferencias necesarias de fondo fideicomitidos, para cumplir con las órdenes de compra emitidas previamente por el Comité de Apoyo. Los fondos fideicomitidos solo podrán utilizarse para darle cumplimiento a los objetivos fijados expresamente en este Decreto.”

En este orden de ideas, el Decreto 66-2022, deroga los artículos de decretos legislativos por medio de los cuales se crean contratos de fideicomiso, y expresamente hace una mención taxativa de 19 fideicomisos, dentro de los cuales no se encuentra contenido el Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, sin embargo en el artículo 2 de referido Decreto, se instruye a la Secretarías de Estado, que procedan a realizar la rescisión liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por la instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos, siendo esta normativa no aplicable al caso en cuestión, ya que como se expuso anteriormente, el Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros se crea mediante un Decreto Ejecutivo y no un Decreto Legislativo, y el contrato de fideicomiso es suscrito entre los envasadores y la institución bancaria, en este caso, Banco Davivienda, por lo que, la naturaleza del mismo es diferente a los que hacen mención en el Decreto 66-2022.

Con referencia a la última consulta, el motivo porque no se han tomado acciones para la eliminación del fondo a personas ajenas al Gobierno y que dichos recursos sean administrados por el personal del gobierno actual,



que la Secretaria de Desarrollo Económico no ha realizado el traspaso formal del Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros, en virtud de que no se incorporó a los representantes de la Secretaria de Energía al Comité de Apoyo tal como lo manda el Decreto PCM 023-2021, por lo que hasta la fecha la Secretaria de Energía no preside dicho comité de apoyo, hecho que se constata con el Acta No. 26-2021 del referido Comité de Apoyo del Fideicomiso de GLP, en la cual aún aparece como presidente delegado el señor Aldo Villafranca por la Secretaria de Desarrollo Económico, y no el representante la Secretaria de Energía. En este sentido, la Secretaria de Energía no puede convocar a dicho comité de apoyo ya que no forma parte de este

Se debe aclarar que según el PCM 062-2027, la estructura del Fideicomiso del Fondo para la Renovación del Parque de Cilindros contempla que es el Comité Técnico compuesto de dos representantes de las envasadoras, quien dará las reglas pertinentes para el funcionamiento del Fideicomiso, y es el Comité de Apoyo que tiene la facultad para aprobar y ordenar las compras de los cilindros y cualquier otra erogación con cargo a los fondos fideicomitados, y este según el artículo 5 de referido PCM, esta integrado por dos integrantes de la Secretaria de Desarrollo Económico, un integrante de la Comisión de LPG y un representante de los envasadores, en consecuencia, y es por este motivo que hay personas ajenas al actual gobierno, ya que hay representantes del sector privado; aclarando que este fondo no es administrado por esta Secretaria de Energía, sino por el Comité de Apoyo de este fideicomiso, del cual esta Secretaria no forma parte a la fecha.

Con la finalidad de poder llevar a cabo las investigaciones correspondientes con las partes que formaban parte del Comité de Apoyo y recabar la documentación de generada por este, se solicita una prórroga para poder aportar más información y aclarar la situación de este fondo.”

Mediante oficio No. Presidencia 2157-TSC-2025 de fecha 22 de septiembre, el equipo de auditores se solicitó explicación a la Señora Lilian Alejandra Morazán Calix ex miembro del Comité de Apoyo y ex Jefe de la Cadena Comercializadora de Derivados del Petróleo, sobre los hechos encontrados quien contestó mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2025 sus apoderados legales manifiestan lo siguiente:

“... ”

4. Porque motivo a la fecha figura como responsable de las cuentas en lempiras y dólares en donde se depositaban los fondos para la Renovación del Parque de Cilindros y no cancelo la firma al ser cesada del cargo el 12 de agosto de 2022 según Acuerdo No. SEN-101-2022.

Respecto a la consulta sobre la permanencia de la firma de nuestra representada en las cuentas bancarias en lempiras y dólares del Fondo, aclaramos que:

- *Que Lilian Morazán fue cesada de sus funciones mediante el Acuerdo No. SEN-101-2022 con fecha 12 de agosto de 2022. (Ver Anexo 5).*
- *A partir de esa fecha, no contaba con la autoridad ni la facultad legal para gestionar directamente la cancelación de su firma ante la institución bancaria (Banco Davivienda).*
- *Según las disposiciones del fideicomiso, corresponde al Comité Técnico emitir el oficio correspondiente para solicitar la cancelación de firmas autorizadas. Por tanto, la omisión n este procedimiento no fue atribuible a su persona, sino a la falta de gestión por parte del Comité Técnico.*



034

Lo anterior puede ocasionar una pérdida para el Estado, por la no gestión e integración al Tesoro Nacional de los recursos financieros que se encuentran en la institución bancaria.

RECOMENDACIÓN N.º 2
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Realizar las gestiones pertinentes para que los fondos que se encuentran bajo el fideicomiso para la Renovación del Parque de Cilindros, sean liquidados y trasladados a la cuenta única del tesoro. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N.º 3
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Solicitar a la Secretaría de Finanzas que dichos fondos sean incorporados al presupuesto de SEN, y poder atender las necesidades técnicas y administrativas de la Secretaría. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA SEN NO REALIZA LAS INSPECCIONES EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS PARA VERIFICAR LOS VOLÚMENES DE VENTAS REPORTADOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO

En la revisión de las actividades referentes al pago de subsidio se pudo constatar que la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles no realiza las inspecciones a las instalaciones de las empresas importadoras de combustibles para constatar las ventas de combustible, y líquidos reportadas y demás criterios que requiera el análisis técnico correspondiente para verificar el volumen de ventas de galones que son objeto de subsidio.

En la información recabada con la Dirección de Comercialización de Hidrocarburos se expresó que dichas actividades se han querido realizar sin embargo no cuentan con cantidad adecuada de personal.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Ejecutivo Número 01-2024, de fecha 5 de febrero de 2024, Gaceta No. 36452
Artículo 7.

Acuerdo Ministerial SEN-001-2020
Artículo 50

Mediante oficio No. 066-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, el equipo de auditores solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 031-2024-SEN-UTAIP-DM-ENLACES-TSC de fecha 25 de octubre de 2024 remitiendo la respuesta del Ingeniero Carlos Luis Posas Guevara, Director de Comercialización de Hidrocarburos en Memorándum 310-2024-SEN-DGHB, manifiesta lo siguiente:

“R. 1/ No se han realizado inspecciones con este propósito a la fecha a las instalaciones de las empresas importadoras de combustible, no por negligencia, sino debido a que no se cuenta con el recurso humano, ni económico necesario. Cabe aclarar que esta carencia se ha elevado a las máximas autoridades de la SEN, por parte de la DGHB sin obtener



035

el resultado deseado.

Como muestra de lo antes mencionado, en el año 2024 fue terminado el contrato de cinco colaboradores asignados a esta Dirección dejando aún más disminuidas nuestras capacidades operativas y fiscalizadoras.

A su vez, los diferentes Decretos Ejecutivos referente al subsidio, establecen que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignara los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

R.2/ Por lo explicado en el numeral anterior no se han realizado inspecciones.

R.3/ se hace la aclaración que ya que no se han realizado las inspecciones por las razones ya mencionadas, no existen los F 01 solicitados”.

La no inspección a las empresas importadoras de combustibles puede ocasionar que no se tengan los criterios técnicos correctos para el pago por subsidios correspondiente.

RECOMENDACIÓN N.º 4 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles que proceda a elaborar un plan de supervisión para realizar inspecciones de campo a empresas importadoras con el fin de verificar la veracidad de las ventas de combustibles líquidos reportadas, estén acorde al volumen de ventas solicitado con pago de subsidio, así mismo se deberá de incluir el requerimiento del personal requerido para esta labor y de ser necesario solicitar dichos recursos a la SEFIN para la implementación de estas actividades. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA SECRETARIA DE ENERGÍA NO TIENE REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE FORMAN PARTE DE LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN QUE OPERAN EN EL PAÍS.

Al revisar las actividades de la Dirección de Hidrocarburos se evidenció que la Secretaría de Energía no cuenta con el registro de las empresas debidamente autorizadas que forman parte de la cadena de comercialización y que son las encargadas de movilizar los diferentes derivados del petróleo que se comercializa en el país. Esto ya que no se ha solicitado como establece su marco jurídico a las diferentes instituciones las resoluciones y diversos permisos vigentes.

Es importante mencionar que dentro de la Normativa de la Secretaría de Energía, se tipifica que las empresas de transporte de combustible que cuenten con el permiso de operación emitido por el Instituto Hondureño Transporte Terrestre, agentes operadores con permisos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), debe solicitar la inscripción de la figura y el permiso de comercialización ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de la Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados (CAP).

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ministerial SEN-001-2020

Título X Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículos 56

Mediante oficio No. 080-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos encontrados, y mediante oficio 048-2025-SEN-



036

UTAIP-DM-ENLACE-TSC de fecha 17 de septiembre de 2025 en donde remite la respuesta del ingeniero Carlos Posas Director General de Hidrocarburos y Biocombustible manifiesta la siguiente:

....;

1.) Detalle del registro de las empresas de transporte de hidrocarburos autorizadas por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).

Cabe destacar que el ente responsable que se encarga de aprobar los permisos de las Unidades de Transporte es el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), y las embarcaciones le corresponde a la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), por tal motivo, esta información debe de ser solicitadas a las instituciones antes mencionadas.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con un registro de las empresas de transporte de hidrocarburos autorizadas para vehículos de transporte y embarcaciones que forman parte de la cadena de comercialización de hidrocarburos.

RECOMENDACIÓN N.º 5 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la Dirección de Comercialización de Hidrocarburos para que se solicite el apoyo de la Dirección General de Marina Mercante y al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre para obtener el detalle de las empresas autorizadas con sus diferentes resoluciones vigentes y permisos; para los vehículos que transportan los derivados del petróleo y forman parte de la cadena de comercialización de hidrocarburos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. LA SEN NO CUENTA CON UN REGISTRO QUE ESPECIFIQUE LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE OPERAN EN EL PAÍS.

Durante la revisión de los procesos referentes al área de la regulación de las gasolineras que la Secretaría de Energía (SEN), a través de las diferentes dependencias de la misma referentes al proceso de obtención de permisos para la construcción y operación de estaciones de servicio, para la comercialización de los diferentes derivados del petróleo, se evidenció que la SEN no cuenta con un detalle que especifique el registro de todas las gasolineras, estaciones de servicios, bombas de patio y similares que operan en el país. Esto debido a que antes de la creación de la SEN los permisos eran otorgados por otras dependencias estatales las cuales ya no existen.

Incumpliendo lo establecido en:

ACUERDO MINISTERIAL SEN-001-2020

Título X Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículo 45

Secretaría Ejecutiva de la CAP Reglamento de Aplicación del Decreto 94, Acuerdo Ejecutivo No. 25-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 09 de noviembre de 2007, Artículo 12 inciso “b”

Mediante oficio No. 079-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos encontrados, y mediante oficio 048-2025-SEN-UTAIP-DM-ENLACE-TSC de fecha 17 de septiembre de 2025 en donde remite la respuesta del



037

ingeniero Carlos Posas Director General de Hidrocarburos y Biocombustible manifiesta la siguiente:

“En la actualidad, no todos los sujetos se encuentran registrados, dado que, conforme al marco regulatorio vigente (SEN 001-2020 y sus reformas), esta Dirección carece de facultades para imponer un régimen sancionatorio a las personas naturales o jurídicas que no estén inscritas en cadena de comercialización de hidrocarburos ni hayan realizado el trámite correspondiente”.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con un registro sobre actividades que permitan la correcta y adecuada administración para el otorgamiento de permisos y abastecimiento de hidrocarburos.

RECOMENDACIÓN N.º 6 AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la Sub Secretaría de Hidrocarburos encargada de la regulación de los hidrocarburos para que se proceda a llevar un registro de todas las estaciones que comercializan hidrocarburos; así como aquellas que son usadas por terceros que forman parte de la cadena de comercialización, con la finalidad de obtener un mejor control de las diferentes estaciones que operan en el país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. LA SEN PAGA SUBSIDIOS A USUARIOS QUE PUEDE QUE NO LE CORRESPONDE; UTILIZANDO UNA BASE DE DATOS QUE NO ESTA DEPURADA APLICANDO REAJUSTES AL SIGUIENTE MES

Al revisar los procesos de pago referentes al objeto del gasto 500 específicamente el pago de subsidio a la energía eléctrica, se comprobó que no se cuenta con la certeza de que la base de datos de usuarios beneficiados con subsidio de 150kwh presentados por la ENEE esté debidamente depurada; ya que no ha sido posible identificar si en el proceso de aplicación del subsidio se realizó el tema relativo al procedimiento de focalización encomendado a la ENEE.

Al revisar los expediente de pago por concepto de subsidios de energía eléctrica se identificó que en la solicitud de pago mensual del subsidio de energía eléctrica presentada por la ENEE a la SEN; en donde se incluyen los consumidores beneficiados por el subsidio indicando usuario, clave y monto del subsidio entre otros parámetros para darle cumplimiento al Decreto de Subsidio de energía PCM-02-2022 y PCM 30-2022 que permitan disponer del subsidio del pago del 60% a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en favor de alrededor de un 1,334,848 clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kwh; los cuales pueden variar mes a mes según su tasa de consumo, se verificó que existen diferentes usuarios a quienes se le aplicó subsidio por consumos más de 150 kwh en un mes y luego se realizó un reajuste en el siguiente mes para compensar el pago de subsidio otorgado; como se detalla en el cuadro ejemplo siguiente:

Ejemplo de algunos usuarios que consumieron más de 150kwh y se les aplico subsidio

Clave usuario	Consumo reportado (kWh)	Monto subsidio reportado (HNL)	Mes/Año
835	159	-910.37	mar-22
1928488	165	-868.72	



038

Ejemplo de algunos usuarios que consumieron más de 150kwh y se les aplico subsidio

Clave usuario	Consumo reportado (kWh)	Monto subsidio reportado (HNL)	Mes/Año
366728	267	-792.47	may-22
266921	421	-250.16	jun-22
598206	350	-1678.85	jul-22
91035	394	-751.72	ago-22
135294	3,183	-2,409.37	sep-22
1390609	216	-869.61	oct-22
517935	2282	-1499.16	nov-22
323663	162	-912.07	dic-22
1786940	218	-708.02	ene-23
5170247	1,734	-795.81	feb-23
5164288	7620	-207.28	mar-23
5194825	351	-771.05	abr-23
1324141	184	-651.14	may-23
273850	576	-1,465.94	jun-23
1374207	377	-828.26	jul-23
1744633	164	-818.04	ago-23
1340501	431	-754.06	sep-23
1604590	910	-495.66	oct-23
742275	430	-500.98	nov-23
494334	336	-698.49	dic-23

Para la verificación de la aplicación del subsidio de 150 kwh el Decreto PCM-02-2022 insta a la CREE para la supervisión y verificación de la correcta aplicación del subsidio. Manifestando que dicha variación se debe a reajustes que la ENEE realiza.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Ejecutivo PCM-02-2022

Artículo 1

Decreto Ejecutivo PCM-30-2022

Artículo 1

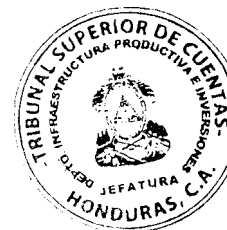
Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución

Artículo 10

Acuerdo CREE-028

Artículo 10

Mediante oficio No. 1985/TSC/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el equipo de auditores solicitó explicación al Comisionado presidente de la CREE Abog. Rafael Virgilio Padilla sobre los



039

hechos encontrados, quien contestó mediante oficio No. CREE-666-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el manifiesta lo siguiente:

“... 1. Detalle de usuario, consumo y cuantía subsidiada, que no aplican al subsidio de consumo de energía eléctrica igual o menor a 150 kWh, identificados en la supervisión de la ejecución del subsidio a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), (años 2022 a la actualidad, de contar con datos del subsidio aplicado en el año 2021 remitirlo).

Se adjunta el registro de usuarios identificados con consumo mayor a 150 kWh y que han sido subsidiados. Estos datos provienen de la información suministrada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Cabe mencionar que, existen registros con claves de usuarios duplicadas, debiéndose esto a que la ENEE realiza ajustes y correcciones en su proceso de facturación (o refacturaciones) a estos usuarios al finalizar periodos de análisis.

Cabe mencionar que esta Comisión solamente cuenta con registros de la supervisión del subsidio desde el mes de marzo de 2022, tomando en cuenta lo que dicta el decreto ejecutivo PCM-02-2022 en su artículo 3 en donde instruye a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para verificar el cumplimiento de lo indicado en el decreto mismo.

El detalle de la información solicitada se encuentra en el documento adjunto "Usuarios_Consumo_Mayor_150kWh.xlsx".”

Mediante oficio No. 05-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 29 de enero de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía sobre los hechos encontrados, y mediante oficio 007-2025-SEN-UTAIP-DM-ENLACE-TSC de fecha 11 de febrero de 2025 se remite la respuesta del Ingeniero Jorge Cárcamo Ardón Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial (DNPEPES) y el ingeniero Miguel Ángel Figueroa Dirección General de Electricidad y Mercados (DGEM), quienes manifiesta lo siguiente:

“1. Por qué motivo se cancela subsidio a la ENEE por usuario con consumos mayores a 150 kWh? Por citar ejemplo, en el mes de marzo 2022 se cancelaron L 26,711.720.45 a la ENEE por objeto de subsidios a usuarios con consumo mayor a 150 kWh que no aplicaban para dicho beneficio. (Cifra y mes como ejemplo existe diferencias en otros meses)

R// Según lo indicado en repetidas ocasiones por la ENEE, la columna "Consumo" de las bases de datos compartidas indica la cantidad de kWh utilizados durante cada ciclo que se hace la facturación al cliente, en los casos en que las transacciones presentan un valor de consumo arriba de 150kWh se debe a que corresponde a refacturaciones de mes o meses anteriores cuando si había consumido igual o menos a 150kWh.

Particularmente, en el caso citado, la documentación enviada por la ENEE en ese momento no contenía información respecto a los consumos, por lo que la SEN, en vista de esta situación, comenzó a definir un procedimiento en cuanto a los requerimientos necesarios para las transferencias de fondos a la ENEE por el subsidio a la electricidad.

La SEN cumplió con el trámite administrativo a lo establecido por la Secretaría de Finanzas en el Oficio No. DGP-007-2022 sobre los fondos consignados a la SEN en concepto de subsidios para que estos fueran trasladados a la ENEE en el momento requerido y en cumplimiento a la medida de política de subsidios a la energía eléctrica dictada por el Poder Ejecutivo.”

Lo anterior ocasiona que se pague subsidios superiores a 150kwh a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por usuarios que consumen más energía de los criterios subsidiados.



040

RECOMENDACIÓN N.º 7

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a las Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial (DNPEPES) y la Dirección General de Electricidad y Mercados (DGEM) encargadas del pago de subsidio de energía para que estas verifiquen que los cobros referentes a los datos de usuarios proporcionados por la ENEE cumplan las condiciones de haber consumido igual o menos de 150 kwh; y así evitar hacer pagos de subsidio a consumidores que no cumplen los criterios establecidos en decretos emitidos; y posterior realizar reajuste de facturación, en pagos posteriores; a su vez soliciten a la ENEE constancia de depuración de la base de datos de los diferentes usuarios que se benefician del subsidio de la energía eléctrica y así poder depurar y focalizar adecuadamente el subsidio brindado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

7. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA UTILIZAN PERMISOS PERSONALES PARA JUSTIFICAR MARCACIONES TARDÍAS

Al revisar los expedientes de personal de la Secretaría de Energía se pudo comprobar que algunos empleados utilizan los permisos personales para justificar su marcación de entrada de manera tardía, amparados en lo que establece el reglamento interno de trabajo de la SEN en su artículo 55 Permisos Personales, no considerando así los artículos establecidos para justificar llegadas tardías.

A continuación, algunos ejemplos:

No.	Nombre del empleado	Puesto o cargo	Horas de llegadas tardes	Observación
1	Yenith Cecilia Gonzales Amador	Asistente de la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental	12 horas en el mes	Utilización de horas establecidas en el artículo 55 para justificar llegadas tardes.
2	Karla María Andino Madariaga	Oficial Jurídico	4 horas en el mes	
3	Dinora Marbeth Escobar Pineda	Periodista	4 horas en el mes	
4	Ronald Agdul Giron Godoy	Analista de suelo	4 horas en el mes	
5	Jesús Pineda Alvarado	Analista en sistemas	4 horas en el mes	

Es impórtate aclarar y destacar que el uso de estas horas no están debidamente justificadas por los colaboradores, ya que el **artículo 55: Permisos Personales**, establece: "... que cuando deban ausentarse de su jornada laboral, para atender asuntos personales, podrán gozar de permisos de salidas...", como se puede observar se estipula para atender asuntos personales y no llegadas tardías.

Asimismo, se pudo evidenciar que el Subgerente de Recursos Humanos notifica al colaborador de ausencias y procede a justificar con las 8 horas que están reglamentadas sin existir los permisos establecidos por parte del empleado, obviando con ello lo que se establece en dicho reglamento.



041

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ministerial SEN-75-2019 Reglamento Interno de Trabajo

Capítulo III

De las jornadas de trabajo, registro de asistencia, llegadas tardías, ausencias, abandono de trabajo, vacaciones y licencias, Artículos No. 26, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40,

Capítulo V, Permisos Personales, Artículo 55

Mediante oficio No. 069-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 01 de julio de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación a la Abogada Julissa Saraí Osorio Sánchez Subgerente de Recursos Humanos sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 193-2025-SEN-SGRH de fecha 09 de julio de 2025 ella manifiesta lo siguiente:

“Dando cumplimiento a las instrucciones giradas mediante memorándum 167- 2025-SEN-SGRH, se remite el presente informe en el cual se da respuesta al oficio 70-DIPI-TSC-SEN-2025, emitido por la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, detallando a continuación los aspectos solicitados

a) Desde la creación del Reglamento Interno de la Secretaría de Energía (SEN) los empleados han gozado del beneficio de 8 horas para justificar el tiempo que se ausentan o faltan a sus labores por asuntos personales. Esto se basa en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno de Trabajo, que contempla la figura de "asuntos personales", entendidos en el contexto laboral como "situaciones o motivos particulares de un empleado que no requieren justificación detallada", quedando a criterio de cada empleado el uso de dicho beneficio.

Como medida regulatoria, la nueva administración de la Subgerencia de Recursos Humanos decidió implementar un control interno de estas 8 horas, mediante un formato en Excel que registra el conteo de horas utilizadas y la clasificación de las excusas. Una vez agotadas las 8 horas permitidas, no se aceptan excusas por este tipo de motivo.

Cabe destacar que, en los casos de llegadas tardías reiteradas o no justificadas mediante el formato de excusa, se han aplicado sanciones conforme a los artículos 34 y 35 del Reglamento Interno de Trabajo de la SEN, así como el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, incluyendo sanciones pecuniarias, suspensiones de hasta ocho días y despidos

b) Los empleados deben presentar sus justificaciones mediante el formato de excusa, contando con un plazo de 10 días calendario para remitir dicho documento a la Subgerencia de Recursos Humanos, con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cabe señalar que, al tratarse de permisos personales, los motivos varían según la necesidad de cada empleado. Por tal razón, la Subgerencia recomendó que en el apartado "Motivo Concepto" del formato de excusa se consigne expresamente la frase "permiso personal", con el objetivo de diferenciarlo de otros tipos de permisos, considerando que existe un único formato para justificar todas las ausencias durante la jornada laboral.

c) El goce de las 8 horas como permiso personal, así como la presentación de la excusa dentro del plazo de 10 días, están amparados en los artículos 36, 37 y 55 del Reglamento Interno de Trabajo.”

Lo anterior ocasiona que se autoricen permisos por llegadas tardías a empleados de la Secretaría, evitando sean deducidas las horas o minutos por este concepto de llegadas tardías.



042

**RECOMENDACIÓN N.º 8
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**

Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos para que giré instrucciones a los empleados de la SEN de la utilización correcta de los permisos personales y que socialice los criterios y la aplicación correcta de la normativa de la SEN en el caso de las llegadas tardías y permisos personales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. LA SEN NO CUENTA CON FORMATOS DE PERMISOS PERSONALES Y OFICIALES

Durante la revisión de los diferentes procesos de personal se determinó que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía no cuenta con formatos de permiso o pases de salidas oficiales y personales que permitan un control adecuado del personal de la Secretaría que por causas debidamente justificadas necesiten ausentarse de sus labores, que ayuden a tener un control sobre el personal colaborador de la SEN y que estos procesos de permisos sean aprobados por el jefe inmediato del personal y refrendado por la unidad de recursos Humanos.

Incumpliendo lo establecido en:

**Acuerdo Ministerial SEN-75-2019 Reglamento Interno de Trabajo
Artículo 55**

Mediante oficio No. 069-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 24 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación la Licenciada Wendy Jhohana Soto Hernández, ex Subgerente de Recursos Humanos sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 109-2024-SEN-SGRH de fecha 22 de octubre de 2024, ella manifiesta lo siguiente:

“...
La SEN solamente cuenta con un solo tipo de formato de Excusas, el cual es utilizado para permisos personales y oficiales, actualmente se está socializando Permisos de Salida y se está a la espera de la aprobación por la Máxima Autoridad.“

Lo anterior ocasiona que no se cuente con un adecuado control para el correcto manejo de personal referente a permisos ocasionales de salida oficiales y personales.

**RECOMENDACIÓN N.º 9
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**

Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos para que se implementen formatos de permisos, estableciendo los procedimientos a seguir por el personal de la SEN para las diferentes situaciones que se presenten y requieran la ausencia del personal que ayuden a tener un control adecuado sobre el personal colaborador de la SEN. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



043

9. SE AUTORIZA PERMISOS PARA LA NO MARCACIÓN DE ASISTENCIA DE ALGUNOS EMPLEADOS SIN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS

Al revisar los expedientes de personal en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), se comprobó que se autorizan permisos para la no marcación de asistencia de algunos empleados sin estar debidamente justificados, los empleados los cuales se les otorgó este permiso se comprobó que se adjunta memorando firmado por el Ministro de la SEN, sin justificar que actividades va a realizar, o si el jefe superior lo está solicitando.

Es de mencionar que el Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría en su artículo 31 tipifica el personal que de acuerdo a funciones, actividades o circunstancias especiales debidamente justificadas imposibiliten el registro de control de asistencia, dicha acción es realizada por los jefes superiores de las dependencias, previa autorización de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. No evidenciando que dichos empleados cumplan con dicho criterio.

A continuación, algunos ejemplos:

No.	Nombre del empleado	Cargo que Desempeña	Departamento	Observaciones
1	Nora Liz Becerra Lanza	Asistente Ejecutivo	Despacho	No marca por instrucciones del ministro mediante memorando 052-2022-SEN-DM de fecha 03 de mayo del 2022
2	Lisbeth Nicole Reyes Romero	Oficial de Personal III	Subgerente de Recursos Humanos	Marcación irregular.
3	Queny Arleth Molina Castro	Receptor y Revisor de Documentos	Unidad de Comunicaciones Institucional	No marca por instrucciones del Ministro mediante memorando 002-2025-SEN-DM de fecha 08 de mayo del 2025.
4	Gabriela Joselina Sosa Gonzales.	Oficial de Genero	Cooperación Externa	No marca por Instrucciones del Ministro mediante Memorándum 052-2022-SEN-DM de fecha 03 de Mayo del 2022.
5	Yosely Lideth Zavala Rodriguez	Planificador II	Hidrocarburo	No marca por Instrucciones del Ministro mediante Memorándum 091-2022-SEN-DM de Fecha 12 de Julio del 2022.

Incumpliendo lo establecido:

Reglamento de la Ley de Servicio Civil

Artículos 11 y 12

Reglamento Interno de Trabajo

Sección II del Registro de Asistencia, Artículos 27, 31

Mediante Oficio No. 077-DIPI-TSC-SEN de fecha 04 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al enlace Abogada Betsabé Mejía sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio No.047-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, se remite el oficio No. 061-2025-SEN-SG de fecha 12 de agosto de 2025, enviado por el Abogado Luis Esteban Martínez, Secretario General de la SEN quien manifiesta lo siguiente:



044

*“Tengo el agrado de dirigirme a usted deseándole éxitos en sus funciones diarias... El motivo de la presente es en respuesta a la interrogante contenida en el **Oficio No. 077-DIPI-TSC-SEN-2025**, para lo cual se manifiesta lo siguiente:*

...;Por su parte, la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en los artículos 39, 41 y 6 numeral 18. definen al empleado de confianza como aquella persona natural nombrada mediante acuerdo, que presta sus servicios personales a la administración pública y que, por la responsabilidad que ostenta, las delicadas tareas que desempeña o la honradez exigida para sus funciones, goza de la fe y apoyo especial de la Autoridad Nominadora.

En este orden de ideas, corresponde a la Autoridad Nominadora de cada institución -en este caso, el Secretario de Estado- la facultad de organizar, coordinar y determinar qué personal se considera "de confianza", así como asignarle las funciones que estime pertinentes, dentro de los límites legales. Esta misma normativa distingue entre puestos nominales y puestos funcionales: los primeros son aquellos para los cuales el empleado ha sido formalmente nombrado por acuerdo o contratado bajo la modalidad de servicios profesionales; mientras que los segundos corresponden a funciones distintas a las del puesto nominal, asignadas por la Autoridad Nominadora, en razón de las aptitudes de honradez y confianza que inspire el servidor público, es en el ejercicio de estas atribuciones que el Secretario de Estado puede determinar que un empleado de confianza desempeñe sus labores bajo condiciones especiales, lo que incluye la dispensa de cumplir con el registro de marcación de horarios, cuando así lo requieran las responsabilidades propias de su cargo y siempre que se garantice el cumplimiento de las funciones asignadas.

*Por tanto, y en vista que la normativa legal No Establece Un Criterio Específico que condicione la facultad de los Secretarios de Estado para otorgar o denegar el beneficio de "no marcación" a cualquiera de sus empleados, dicha decisión queda sujeta a su valoración discrecional en el ejercicio de sus atribuciones, siendo este el caso con las cinco funcionarias descritas en el **Oficio No. 077-DIPI-TSC-SEN-2025**.*

*En consecuencia, y analizada la legislación vigente concerniente a la consulta realizada no existe impedimento, ni restricción legal alguna para que la Autoridad Nominadora y/o Máxima Autoridad de la SEN haya concedido dicho beneficio a las colaboradoras mencionadas en el Oficio N°. 077-DIPI-TSC-SEN-2025, ya que esta excepción permitida legalmente, se debe a que se tratan de empleadas de confianza, calificadas como tales por su puesto funcional, y no nominal, siendo este el caso de las colaboradoras: **Nora Liz Becerra Lanza, Yosely Lideth Zavala Rodríguez y Gabriela Josefina Sosa Gonzales**, quienes ostentan la distinción de personal de confianza por las Máximas Autoridades de esta Secretaría de Estado; y que las dos colaboradoras restantes: **Lisbeth Nicole Reyes Romero y Queny Arleth Molina Castro**, están al amparo de la discrecionalidad de la MAE quien fue quien les otorgó dicho beneficio en virtud de sus atribuciones legales, debiendo constar los memorándums en donde se le otorga la no marcación correspondiente...*”

COMENTARIO DE AUDITOR: En relación a lo manifestado por el abogado Luis Esteban Martínez, Secretario General, en Oficio No 061-2025-SEN-SG Es importante mencionar que el Reglamento de Servicio Civil en sus artículos 11 y 12 tipifica la categoría de empleado de confianza y además se requiere que los puestos estén asignados presupuestariamente a los Despachos de los funcionarios previamente indicados y que no se consideran empleados de confianza los demás empleados que desempeñen funciones similares sin reunir las características de asignación, clasificación, dependencia y subordinación. Considerando lo expresado por el abogado que no existe un criterio específico que condicione tal beneficio, el Reglamento de Trabajo de la Secretaría de Energía en artículo 31 cita el procedimiento para autorización de dicho beneficio.

Lo anterior ocasiona que se exima de marcaciones a personal que por sus funciones y actividades no se enmarcan en el reglamento interno de trabajo y Ley de Servicio Civil.



045

**RECOMENDACIÓN N.º 10
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**

Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos para que previo a la autorizar la no marcación a personal de esta Secretaría, se evalúe si el personal a quien se le brindará dicho beneficio se encuentre dentro del personal que se le puede otorgar de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Reglamento Interno de Trabajo aplicables a la SEN y cuyas actividades imposibiliten el registro de asistencia adecuado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. PERSONAL DE LA SEN NO CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTOS ESTABLECIDO

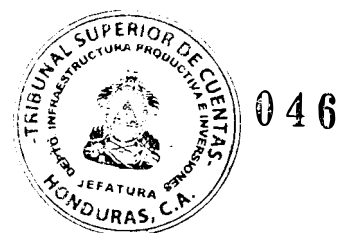
Durante la revisión de las actividades referentes al área de personal específicamente los expedientes de personal de los empleados de la SEN, se comprobó que varios de los empleados que ocupan puestos dentro de la Secretaría no cumplen con el perfil que exige el Manual de Descripción de Puestos de marzo 2023. A continuación, algunos ejemplos:

No.	Nombre del empleado	Cargo que desempeño	Profesión	Requisitos del puesto según Manual	Observaciones
1	Carlos Eduardo Trochez Oviedo	Jefe de departamento de contabilidad	Lic. En administración de empresas	Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas, Colegiado	No cuenta con los requisitos para ser contador. No es perito
2	Gabriela Joselina Sosa Gonzales	Director de Cooperación Externa	Bachiller en ciencias y Letras	Licenciatura en el área de ciencias económicas o, administración pública; con post grado en área del Desarrollo Socio Económico	La persona designada no cumple el perfil del puesto.
3.	Carlos Luis Posas Guevara	Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	Ing. Químico	Conocimiento en exploración y explotación de hidrocarburos.	Delegado para cumplir un puesto que no cumple el perfil

Cabe mencionar que no existe evidencia por parte de funcionarios de esta Secretaría de haber realizado gestiones que contribuyan a mejorar esta deficiencia.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Descripción de puestos de la SEN marzo 2023
VI. Perfiles de Puestos



Mediante oficio No. 074-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 30 de octubre de 2024 el equipo de auditores solicitó explicación a la Licenciada Wendy Jhojana Soto Hernández ex Subgerente de Recursos Humanos sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 372-2024-SEN-SGRH de fecha 22 de noviembre de 2024, ella manifiesta lo siguiente:

“...
1. En fecha 09 de junio se solicita mediante oficio 055-2023-SEN-SGRH a la Dirección General de Servicio Civil practicar la evaluación respectiva a la ciudadana Gabriela Joselina Sosa Gonzales para optar a Ascenso ; Interino

a partir del 3 de julio de 2023 al 3 de enero 2024 al cargo de Director de Cooperación Externa, ingresando dicha solicitud en la plataforma de Servicio Civil en Línea, y autorizado el 27 de junio 2023 mediante oficio NO.1086-DGSC-DESP-2023, con vigencia del 03 de julio del 2023 al 30 de noviembre de 2023, y la prórroga del 01 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, autorizada en fecha 06 de diciembre de 2023.

2...

3. La acción de personal para ascenso interino se realizó con la evaluación autorizada por la Dirección General de Servicio Civil oficio NO.1086-DGSC-DESP-2023, con la efectividad descrita en la misma. (se adjunta evaluación, ver inciso 1).

4...

5. Una vez finalizada la prórroga del ascenso Interino la empleada Gabriela Josefina Sosa González, se realizó el reintegro al puesto nominal que es Oficial de Género, y se solicita una nueva evaluación para ascenso al cargo de Director de Cooperación Externa, y la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) mediante oficio 0472-ANSEC-DESP-2024, determinó que la ciudadana Sosa Gonzales no es candidata elegible en vista de no cumplir con los requisitos establecidos en el manual de puestos y salarios.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con el personal idóneo para el desarrollo de las funciones inherentes de cada puesto.

RECOMENDACIÓN N.º 11

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos para que previo a la contratación de personal se dé estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de puestos y así se cuente con el personal idóneo en cada puesto. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. VEHÍCULOS DE LA SEN NO CUENTAN CON SUS RESPECTIVAS IDENTIFICACIONES Y EMBLEMAS

Al revisar el mobiliario y equipo propiedad de la SEN se verificó que existen vehículos los cuales no están identificados con sus respectivos emblemas de pertenecer al Estado de Honduras como ser número de registro, banderas y nombre de la institución; a continuación, se detallan:

No	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Placa	Observación
1	TURISMO	NISSAN ALMERA	2010	GHA0352	No tiene identificación ni banderas; se cuenta con permiso provisional.
2	PICK UP	NISSAN FRONTIER GRIS	2025	GHA5177	No tiene identificación ni banderas; se cuenta con permiso provisional.
3	PICK UP	NISSAN FRONTIER BLANCO	2021	GHA0344	No tiene identificación ni banderas; se cuenta con permiso provisional.
4	PICK UP	NISSAN FRONTIER AZUL	2020	GHA0351	No tiene identificación ni banderas; No cuenta con permiso provisional.
5	PICK UP	CHEVROLET COLORADO	2024	GHA5178	No tiene identificación ni banderas; se cuenta con permiso provisional.
6	PICK UP	CHEVROLET COLORADO	2024	GHA5269	No tiene identificación ni banderas; se cuenta con permiso provisional.



047

Sobre lo anterior es importante destacar que 5 de los 13 vehículos que forman parte de la flota vehicular de la Secretaría cuentan con un permiso provisional para circular sin identificación por un período del 29 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Bienes Nacionales

Artículo 56

Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado El 28 de marzo de 1998

Reglamento al Artículo 22 del Decreto No. 135-94, para el Uso de los Vehículos de Propiedad del Estado.

Artículo 2

Mediante oficio No. 076-DIPI-TSC-SEN-2025 de fecha 28 de julio de 2025 el equipo de auditores solicitó explicación al abogado Luis Alfredo Munguía, Gerente administrativo de la SEN sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante oficio 066-2025-SEN-GA de fecha 06 de agosto de 2025, el manifiesta lo siguiente:

“...,”

1. ¿Por qué motivo el inventario de mobiliario y equipo no está actualizado? Equipo no ubicado en el lugar, descargos que se han hecho, incorporaciones de conformidad con inspección realizada. R/ El inventario de la SEN no se encuentra actualizado porque no se cuenta con personal suficiente para realizar esta labor (1 empleado) asimismo, el personal que laboraba en la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB/SEN) no realizó correctamente su trabajo.

Actualmente la Gerencia Administrativa, conformó un equipo de trabajo liderado por la Lic. Stephany Osorto encargada de la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB-SEN) la cual se encuentra realizando la actualización total del inventario de la SEN, se concluyó con el levantamiento del inventario in-situ y dicho personal ULAB-SEN se encuentra actualizando el inventario de bienes de uso en el subsistema SIAFI. Asimismo, los bienes de uso se están actualizando por ubicación geográfica (Por nivel, dirección, unidad) paso seguido se realizan los descargos respectivos.

2. ¿Por qué motivo ciertos vehículos de la SEN no cuentan con su respectiva identificación?

R/ Ciertos vehículos de la Secretaría de Energía no se encuentran identificados, ya que, cuentan con sus respectivas autorizaciones por parte del Tribunal Superior de Cuentas, esto a solicitud de esta Secretaría de Estado, dicha solicitud se realizó amparados en el Decreto No. 323-2013 "LEY DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS EN RIESGO EXTRAORDINARIO", artículo 7 entre otros.

Se solicita amablemente a la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que ustedes dirigen realizar una nueva verificación in-situ junto al personal de la ULAB-SEN para verificar los avances en la actualización de los bienes de uso de la SEN.

Lo anterior ocasiona que los vehículos de la SEN no estén debidamente identificados y puedan utilizarse para actividades diferentes a las relacionadas con la



048

RECOMENDACIÓN N.º 12
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

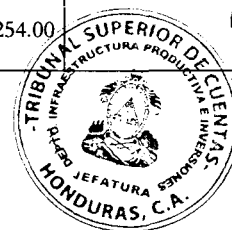
Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que proceda a colocarle la identificación a los vehículos de la SEN como ser: bandera nacional, logo de la institución y número de registro, para identificar que pertenecen a la secretaría. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

12. EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA SEN PRESENTA DEFICIENCIAS CON SU ACTUALIZACIÓN, UBICACIÓN, PROCESOS DE DESCARGO E INCORPORACIÓN

Al realizar la inspección In situ del Inventario de mobiliario y equipo asignado a las diferentes dependencias de la Secretaría de Energía (SEN), se comprobó que no está actualizado encontrándose las siguientes inconsistencias:

- a) Existe mobiliario y equipo que no está ingresado en el Subsistema de SIAFI, es de mencionar que los bienes se encuentran físicamente, sin embargo, los mismos no están cargados a ningún empleado o funcionario que se responsabilice por el adecuado manejo y custodio de dichos bienes.
- b) Los bienes que aparecen en el Inventario asignado en diferentes direcciones, departamentos y áreas no se encontraron ubicados en el lugar que refleja dicho Inventarios.
- c) Algunos mobiliarios que están dañados y no se evidencia que exista procedimientos para el proceso de descargo de los bienes dañados o
- d) Existe mobiliario que se encuentra inservible y dañado en la bodega.

No	Responsable	Nombre de la División	Número de Ficha	Descripción	Marca	Costo Adquisición (L.)	Observación
1	Éricka Lorena Molina Aguilar	Secretaría General	0000037	Impresora de chorro de tinta (inyección de tinta): Modelo P-2200	APOLLO	5,699.40	El Equipo que se dio de baja, pero no hay ningún documento que lo respalde.
2	Ángela Geovanna Benítez Romero	Secretaría General	0001022	Unidad Central de Proceso(CPU): Modelo Optiplex 3010 procesador Intel Core i3 disco duro 500 gb, memoria Ram 4 gb, velocidad 3.30 ghz, tarjeta de red 10/100, CD/DVD/Quemador	DELL	10,350.00	En la revisión física no se encontró el bien, se dio de baja pero no hay ningún documento de respaldo, y se le asignó una Laptop marca Dell S/N BXBQ614 S/Ficha
3	Fernando Douglas Montalván Zambrano	Secretaría General	0001455	Computadora Portátil: Modelo Hstnn-C02c, Procesador Core 2 Duo, Pantalla 14", Disco Duro 80gb, Memoria Ram 256 Mb, Velocidad 1.8 Ghz, Tarjeta Red 10/100, CD/DVD	HEWLETT T PACKAR D IIP	15,490.00	Se dieron de baja pero no hay ningún documento de respaldo, y se le asignaron nuevos equipos que no están registrados y no tienen ficha.
			0001251	Escritorio: Estructura Metálica, Plataforma De Formica, Gavetas 3, Tipo Secretarial, Medidas 30x48x30"	PANAVISION	3,430.02	
			0000675	Silla Giratoria Y Rodante: Estructura Plástica, Forro De Tela, Con Brazos, Tipo Semi-Ejecutiva	SIN MARCA	2,254.00	



049

No	Responsable	Nombre de la División	Número de Ficha	Descripción	Marca	Costo Adquisición (L.)	Observación
4	Gloria Zulamith Galindo Martínez	Despacho Ministerial	0000041	Impresora De Chorro De Tinta (Inyección De Tinta): Modelo P-2200	APOLLO	5,699.40	Equipo en mal estado, se solicitó el descargo, pero aún no se ha realizado.
5	Cristian David Martínez Nájera	Unidad de Comunicación	S/FICHA	Cámara Fotográfica marca Nikok	NIKOK	-	Equipo donado, no están asignados a ningún empleado de la SEN, no tienen número de ficha.
		Institucional (UCI)	S/FICHA	Aten Mini Pro para transmisión		-	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto:

Artículo 109 Responsabilidad Sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes Muebles del Estado

Artículos 10, 11, 12 y 13

Mediante oficio No. 076-DIPI-TSC-SEN-2024 de fecha 28 de julio de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al abogado Luis Munguía Gerente Administrativo de la SEN, quien contestó mediante oficio 066-2025-SEN-GA de fecha 06 de agosto de 2025 el; manifiesta lo siguiente:

“...1. Por qué motivo el inventario de mobiliario y equipo no está actualizado? Equipo no ubicado en el lugar. descargos que se han hecho. incorporaciones de conformidad con inspección realizada.

R/ El inventario de la SEN no se encuentra actualizado porque no se cuenta con personal suficiente para realizar esta labor (1 empleado) asimismo, el personal que laboraba en la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB/SEN) no realizó correctamente su trabajo.

Actualmente la Gerencia Administrativa, conformó un equipo de trabajo liderado por la Lic. Stephany Osorto encargada de la Unidad Local Administradora de Bienes (ULAB-SEN) la cual se encuentra realizando la actualización total del inventario de la SEN, se concluyó con el levantamiento del inventario in-situ y dicho personal ULAB-SEN se encuentra actualizando el inventario de bienes de uso en el subsistema SLAFI. Asimismo, Los bienes de uso se están actualizando por ubicación geográfica (Por nivel, dirección, unidad) paso seguido se realizan los descargos respectivos.”...

Lo anterior ocasiona que el equipo y mobiliario de la SEN no se encuentre debidamente ingresado y actualizado en las diferentes áreas con el responsable del mismo debidamente identificado de cada bien asignado.

RECOMENDACIÓN N.º 13

NO CUENTA CON UN REGISTRO

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

Girar instrucciones a la unidad local de la administradora de bienes (ULAB-SEN) para que realice la actualización y depuración del equipo y mobiliario de la SEN. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



050

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA



051

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría al rubro de Servicios Personales y Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables y Traslados y Donaciones se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE TRABAJO, QUE GENERA INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ORDINARIA ESTABLECIDA POR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Al revisar los expedientes de los empleados de la Subgerencia de Recursos Humanos se encontró que una colaboradora con nombramiento de Asistente Ejecutivo también labora en una empresa televisora privada (HCH), en un programa televisivo, situación que generó incompatibilidad en el cumplimiento de la jornada ordinaria establecida por el Reglamento Interno de Trabajo.

Al revisar el expediente de la señora Génesis Rachel Verde Zelaya se observó lo siguiente:

Ingreso a laborar en la Secretaría de Energía mediante la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales desde el período del 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2021, Durante este período la señora Génesis Verde realizó diferentes actividades inherentes a su cargo, así como el cambio de horario.

Durante el período bajo modalidad por contrato determinado, el 4 de enero de 2021 mediante memorando SEN-RPUCI-001-2021, solicitó cambio de horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en la misma fecha la jefa de la Unidad de Comunicación Institucional a través del memorando SEN-RPUCI-001-2021 brinda respuesta a dicha petición y expresa *“Que a partir del viernes 31 de enero entra en vigencia el nuevo horario laboral en su función como relacionadora Pública de la SEN, ya que deberá sumar al equipo de Monitoreo de Medios de Comunicación y Noticias”*. Es importante mencionar que acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, artículo 24, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la encargada de autorizar los horarios especiales.

En fecha 3 de junio de 2021 la Sub Gerente de Recursos Humanos a través de memorando SEN-RRHH-049-2021, le consulta al Director de Legal, *“Cual será la jornada de trabajo que se le asignará para efecto del control de asistencia”*, mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2021, el Director de Legal contesta *“Sobre la jornada laboral nos sujetamos al Reglamento Interno de Trabajo vigente específicamente y cita textualmente capítulo III sección Jornada de Trabajo que consigna lo siguiente: artículo 24. -...de lunes a viernes hora de entrada 9:00 am y hora de salida 5: 00 p.m. Sin perjuicio de los horarios especiales establecidos y autorizados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos”*.

Posteriormente en fecha 15 de diciembre de 2021, fue nombrada mediante Acuerdo No. SEN-0100-2021 en el puesto de Asistente Ejecutivo; dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN); mediante acción No. 00025 con efectividad a partir del 01 de octubre de 2021.

El 06 de enero de 2022 la señora Génesis Rachel Verde Zelaya interpone su renuncia a partir de 25 de enero de 2022.



052

En este contexto la comisión de auditoría a través del Oficio de Presidencia No. 0119/TSC/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, solicitó información a Producciones Periodística Hable como Hable (HCH), sobre el horario de trabajo de la Señora Génesis Verde, quienes mediante nota de fecha 5 de mayo de 2025, manifiestan que inicio a laborar en el canal a partir del 29 de enero de 2020 y finalizó el 24 de enero de 2022, con un horario de entrada de 3:30 a 9:30 pm de lunes a viernes.

Conforme a la respuesta recibida de la televisora HCH se pudo evidenciar el traslape de horario con las actividades que tenía que realizar en la SEN, determinándose la incompatibilidad en el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo.

Conforme a la información recabada por la comisión de auditoría se procedió a establecer el perjuicio económico para el Estado de Honduras considerando únicamente el tiempo que la señora Génesis Verde estaba bajo la modalidad de permanente que es a partir del 01 de octubre de 2021 al 25 de enero de 2022, año que cesó en su cargo, se toma en cuenta para cálculos una hora y media de 3:30 a 5:00 pm. Durante este tiempo no se encontró evidencia de registro de asistencia ni ninguna otra actividad realizada.

De acuerdo investigaciones realizadas en el hecho enunciado se concluye que la señora GENESIS RACHEL VERDE ZELAYA, se ausentaba de sus labores asignadas en la SEN desde las 3:30 a 5:00 pm para cumplir con su trabajo en el canal HCH, por lo que se determina la siguiente diferencia de sueldos pagados de más por jornada no laboradas en la Secretaría durante el período de octubre 2021 al 25 de enero de 2021 por la cantidad de L. **21,562.50** que se detallan a continuación:

Mes en que se presentó la anomalía.	Jornada laboral pagado por la SEN (horas)	Horas laboradas en institución HCH y pagadas por la SEN en traslape de horario según constancia de HCH	Sueldo Neto Pagado por la SEN	Sueldo que debió pagarse de conformidad con horas laboradas para la SEN	Sueldo pagado de más por horas no trabajadas en la SEN
octubre	8 horas	1 hora 30 minutos	L30,000.00	L24,375.00	L5,625.00
noviembre	8 horas	1 hora 30 minutos	L30,000.00	L24,375.00	L5,625.00
diciembre	8 horas	1 hora 30 minutos	L30,000.00	L24,375.00	L5,625.00
enero	8 horas	1 hora 30 minutos	L25,000.00	L20,312.50	L4,687.50
Total, pagado de más, por horas no trabajadas por la SEN.					L21,562.50

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil

Título XIV De las Obligaciones que se Contraen sin Convenio

Capítulo I, De los cuasicontratos, Sección Segunda, del Pago de lo No Debido, Artículo 2206

Acuerdo Ministerial SEN-75-2019 Reglamento Interno De Trabajo

Capítulo III

De las jornadas de Trabajo, Registro de Asistencia, Llegadas Tardías, Ausencias y Abandono de



053

Trabajo, Vacaciones y Licencias, Sección I, Jornada de Trabajo, Artículo No. 24
Mediante oficio Presidencia No. 0119/TSC/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación al licenciado Eduardo Maldonado, sobre los hechos encontrados, quien contestó mediante nota de fecha 05 de mayo de 2025 el área de recursos humanos de HCH manifiesta la siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes, en base a Solicitud de información de la Sra. Genesis Rachel Verde Zelaya con identidad numero 1501-1988-01061, según oficio de No. 0119/TSC/ 2025.

- ✓ *Durante el periodo de 2018 al 2019 No presto ningún servicio para HCH*
- ✓ *Laboro en HCH durante el periodo de 2020 al 2022 y realizo las siguientes funciones:*

Funciones Desempeñadas:

Presentar programa Que Viva La Vida

Responsable de crear contenido para la revista

Responsable de presentar cualquier programa en fechas especiales

- ✓ *Inicio a laborar con HCH a partir del 29 de enero de 2020 y finalizo el 24 de enero del 2022.*
- ✓ *La Sra. Genesis Rachel Verde Zelaya en Ningún momento ha pagado espacio televisivo para salir en televisión, todos los espacios son de HCH.*
- ✓ *El Horario de entrada en esas fechas (2020-2022) era de 3:30 a 9:30 p.m. de lunes a viernes.*
- ✓ *La contratación que tenía era por hora.*
- ✓ *En el año 2023 No laboro para HCH.”*

Mediante Oficio Presidencia N. 1600/TSC/2025 de fecha 17 de julio de 2025, se solicitó explicación sobre los hechos encontrados, y mediante nota de fecha 01 de septiembre de 2025 la apoderada legal de la Sra. Nancy Paola Martínez Villatoro ex subgerente de Recursos Humanos manifiesta lo siguiente:

*“...
Al igual que con la autorización para incremento de sueldo a la Señora Génesis Rachel Verde Zelaya a efecto de presentar su Declaración Jurada ante el TSC, en el desempeño de mi cargo como Subgerente de Recursos Humanos únicamente verificaba el cumplimiento de la jornada autorizada por la Máxima Autoridad (véase que son siempre 8 horas). De allí que autorizar aumento de sueldo no fue nunca una de mis funciones, como tampoco lo fue autorizar una jornada de trabajo especial; mi función se contraía a confirmar a través de los informes de los jefes inmediatos el cumplimiento de las labores y jornadas de trabajo del personal de la SEN; en el caso de la Señora Génesis Rachel Verde Zelaya que cumpliera de acuerdo al informe de su jefe inmediato las funciones por este asignadas en horario especial de 8 horas concedido por la Máxima Autoridad.”*

Mediante Oficio Presidencia N. 1291/TSC/2025 de fecha 24 de junio de 2025, se solicitó explicación sobre los hechos encontrados, y mediante nota de fecha 07 de julio de 2025 la Sra. Génesis Rachel Verde Zelaya ex empleada de la SEN manifiesta lo siguiente:

*“...
¿Al revisar su expediente de personal se verifico que fue nombrada de forma permanente el 01 de octubre de 2021, en el cargo de Asistente Ejecutivo, cesando su cargo en enero de 2025, y durante este tiempo tuvo un horario atípico que contraviene el Acuerdo Ministerial SEN-75-2019 Reglamento Interno de Trabajo de la SEN?, por lo que se le solicita:*



054

R/ Como es de su conocimiento en muchas instituciones del Estado por la falta de recursos humanos muchas veces nos vemos obligados a realizar actividades funcionales distintas a nuestra contratación o nombramiento, si bien es cierto tenía el cargo de asistente ejecutivo sin embargo por no haber personal disponible y debido a mi amplia experiencia en comunicaciones, se me solicitó apoyo a la unidad de comunicaciones como relacionadora pública, siendo autorizado por la Lic. Nancy Paola Martínez Sub Gerente de Recursos Humanos, Lic. Alejandra Amaya Jefe de Unidad de Comunicación y Lic. Ludovico Vides Gerente Administrativo.

a) ¿Indicar quien autorizo el cambio de horario a su persona; 6:00 am. A 2:00 pm. ¿Remitir copia de autorización y en que fundamento jurídico se realizó para el mismo?

Mediante Memorando SE-RPUCI-001-2021 de fecha 04 de enero de 2021 se solicitó a las autoridades correspondientes de la SEN de cambio de horario como Relacionadora Pública a las horas de 06:00 a.m. a 2:00 p.m. esto justificado y fundamentado en que fui asignada para realizar el monitoreo de las noticias a partir de las 06:00 a.m. de lunes a viernes; esta documentación puede ser solicitada directamente a la SEN ya que dicho memorando fue respondido vía correo electrónico institucional informando a toda la unidad del cambio de funciones, como usted sabe es labor de la Subdirección tanto de la Unidad de Comunicaciones como de la Unidad de RRHH tener en el expediente de personal toda la documentación correspondiente al control del personal. Así mismo el fundamento jurídico según el código del trabajo el horario laboral para empleados de una institución pública en Honduras está establecido en el Código del Trabajo, Decreto No. 189 (artículos 321, 322, 326 y 327), con un marco adicional para el sector público que establece una jornada semanal de 39 a 44 horas, sin superar las 8 horas al día, mismas que eran cumplidas en las responsabilidades que me fueron asignadas. (Ver anexo No 3 Informes de Monitoreo de noticias).

b) ¿Qué actividades desempeña en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) de 6:00 am. a 9:00 am. (Documentar)?

Las actividades que desempeñé en la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía se pueden ver en los informes adjuntos, como previamente le mencioné realizaba el monitoreo de noticias sobre el sector energético nacional internacional desde las 6:00 am, el cual consistía en presentar un informe sobre esas noticias y era enviado a todos los jefes de unidades y Ministro de la SEN diariamente, también esto puede comprobarse en los informes presentados y en la nota de asignación de funciones que debe estar en el expediente de personal de la SEN.- Ver adjunto a esta nota algunos informes de actividades diarias, trimestrales y semestrales, sin embargo, le solicito indagar en la institución cualquier otra información relativa a lo solicitado. (Ver anexo No 4).”

COMENTARIO DE AUDITOR

Con relación a lo manifestado por la señora Génesis Rachel Verde en su nota de fecha 07 de julio de 2025, específicamente en los numerales 2, 4 inciso a, b que menciona ver anexos, es de aclarar que los anexos que adjuntó a nota antes enunciada son específicamente cuando estuvo bajo la modalidad de contrato y no por acuerdo.

Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontró un valor pagado de más por la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. L21,562.50)**, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado por la Señora GENESIS RACHEL VERDE ZELAYA, al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador según recibo **No. 28260-2025-1** de fecha 11 de diciembre de 2025.



055

RECOMENDACIÓN N.º 1
AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)

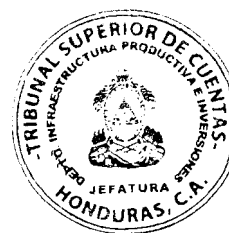
Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos para que se verifique y se coteje con el registro de asistencias el pago de sueldos y salarios y se evite realizar el pago a colaboradores que no cumplen las funciones por las que fueron contratados y en caso de autorizar permisos para ausentarse en horarios laborales, que estos no afecten el desempeño de sus funciones y jornada laboral de la SEN y que se cuente con la debida autorización. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



056

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES



057

A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría de Cumplimiento practicada a Gastos (Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias y Donaciones), no encontramos hechos subsecuentes que requieran ser incluidos en este informe.



058

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

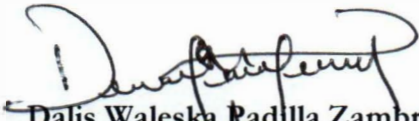


059

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES


No se realizó el seguimiento de recomendaciones en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), ya que no se han realizado Auditorías en años anteriores, es de considerar que esta Secretaría fue creada mediante Decreto Ejecutivo No.048-2017 del 07 de agosto de 2017; se efectuó Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2023, del cual se plasmaran las respectivas recomendaciones para darles el seguimiento respectivo.

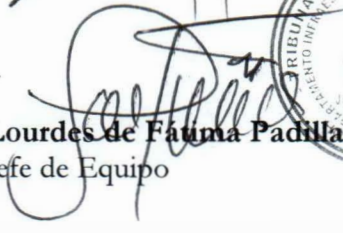
Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2025



Dalis Waleska Padilla Zambrano
Auditor Operativo


Karla Dalila Fúnez Flores
Auditor Operativo



Alfredo Marín Maldonado Moncada
Auditor Operativo


Gladys Ondina Mejía Castellanos
Auditor Operativo


Lourdes de Fauna Padilla
Jefe de Equipo


David Alberto Mejía
Supervisor Comisión SEN


Lic. Mayra Carolina Pavón
Jefa del Departamento
Infraestructura Productiva e Inversiones


Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo
Regulación Económica, Infraestructura
Productiva y Recursos Naturales y Ambientales

